

Si conoces o eres víctima de violencia basada
en género

MIMP
Ministerio de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables



CARTILLA ORIENTADORA

LEY N° 30364

“Ley para prevenir, sancionar y erradicar
la violencia contra las mujeres y los
integrantes del grupo familiar”

¡No te calles!
Una vida libre de violencia es nuestro derecho



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Viceministerio
de la Mujer

Dirección General
Contra la Violencia
de Género

Dirección de Asistencia Técnica y Promoción de Servicios

Jr. Camaná 616, Cercado Lima
Teléfono: 626 - 1600 Anexo 8031

www.mimp.gov.pe

Presentación

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Marcela Huaita Alegre

Viceministra de la Mujer

Ana María Mendieta Trefogli

Directora General de la Dirección General Contra la Violencia de Género

Silvia Loli Espinoza

Directora de la Dirección de Asistencia Técnica y Promoción de Servicios

Emma Espinoza Mavila

Elaboración de contenidos:

Ana Victoria Suárez Farfán

Leina Glenda López Ulloa

Revisión técnica:

Teresa Esther Ojeda Parra

Edith Rosa Carrasco Olivas

Carlos Jimmy Macazana Quispe

Carlota Tuesta Soldevilla

Ysabel Navarro Navarro

Diseño Gráfico

Katherine Sheyla Rivera Ogosi

Segunda edición: mayo 2016

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2016-06233

Impreso en:

Industrias Gráficas Ausangate S.A.C.

Jr. Lima 631 (Conde de Superunda) - Lima

Tiraje: 2000 ejemplares

Lima - Perú

La violencia hacia las mujeres y a cualquier miembro del grupo familiar es considerada como un grave problema de salud pública y una violación de los derechos humanos. De acuerdo a la ENDES 2014, en nuestro país, 3 de cada 10 mujeres alguna vez unidas fueron víctimas de violencia física y/o sexual¹. Según el registro del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) la manifestación más extrema de la violencia de género, el feminicidio, ha cobrado la vida de 86 mujeres y 175 sobrevivieron al ataque durante el 2015².

La magnitud de esta problemática se explica por los patrones socioculturales de subordinación profundamente arraigados en nuestra sociedad. Esto origina que las mujeres a lo largo de todo su ciclo de vida sean las principales afectadas por la violencia en sus diversas manifestaciones.

Frente a esta situación el Estado Peruano tiene grandes desafíos en el ámbito de políticas, normativo, y de servicios. La aprobación de la Ley N° 30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar” representa un avance en la obligación internacional de adecuarnos a los estándares de protección establecidos en instrumentos vinculantes, como la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (BELEM DO PARÁ).

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables presenta la “Cartilla Orientadora: Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”, con el fin de que sea una herramienta al servicio de la protección de nuestro derecho a una vida libre de violencia.

¹ Encuesta Demográfica y de Salud Familiar - ENDES 2014

<https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1211/pdf/Libro.pdf>

² Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual

<http://www.mimp.gob.pe/portalmimp2014/index.php?option=com_content&view=article&id=1407&Itemid=431>



¿Qué es violencia contra las mujeres?

Es toda acción o omisión que cause muerte, daño, sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de mujer. Puede manifestarse en los siguientes ámbitos:

- **La familia o en cualquier otra relación interpersonal**
- **En la comunidad** (calle, espacios públicos, vecindario, entre otros) comprende diversas manifestaciones de violencia como violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, centros educativos, establecimientos de salud o cualquier otro lugar.
- **La perpetrada o tolerada por agentes del Estado** (funcionarios/as o servidores públicos como policías, personal de serenazgo, juez/a, fiscales, médicos/as legistas, entre otros)³, donde quiera que ocurra.

³ Artículo 425° del Código Penal: son considerados funcionarios/as o servidores/as públicos/as:

-Los que están comprendidos en las carreras administrativas.

-Los que desempeñan cargos políticos y de confianza.

-Cualquiera que mantiene algún vínculo laboral o contractual de cualquier naturaleza con entidades u organismos del Estado.

-Miembros de la policía o fuerzas armadas, entre otros.

¿Qué es violencia contra los integrantes del grupo familiar?

Es toda acción u omisión que les cause muerte, daño, sufrimiento físico, sexual o psicológico y se produce dentro de una relación de responsabilidad, dependencia, confianza o poder, de parte de un/a integrante a otro/a del grupo familiar. Tienen especial protección las niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad.

¿A qué personas protege la Ley?

- Las mujeres en todo su ciclo de vida: niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores.
- Los miembros del grupo familiar:

Parejas	Ex parejas	Con hijos en común	Ascendientes	Descendientes	Parientes colaterales consanguíneos	Parientes colaterales afines	Otras relaciones por afinidad	Que viven en el hogar
Esposo o esposa	Ex esposo o ex esposa	Quienes hayan procreado hijos en común, independientemente que convivan o no, al momento de producirse la violencia.	Padre y madre	Hijos e hijas	Hermanos y hermanas	Suegro y suegra	Padrastra y madrastra	Quienes sin tener cualquiera de las condiciones antes señaladas, habitan en el mismo hogar, siempre que no medien relaciones contractuales o laborales.
Convivientes	Ex convivientes		Abuelas y abuelos	Nietos y nietas	Tíos y tías	Cuñado y cuñada	Hijastro e hijastra	
Enamorado/a	Ex enamorado/a		Bisabuelas y bisabuelos	Bisnietos y bisnietas	Primos y primas hermanos/as	Yerno y nuera	Sobrinos y sobrinas	

¿Qué tipos de violencia puedo denunciar?

Física

Golpes en diferentes partes del cuerpo, puñetes, patadas, empujones, jalones de cabello, bofetadas, maltrato por abandono, entre otros.

Sexual

Además de los delitos de violación sexual y actos contra el pudor, incluye actos que no implican penetración o contacto físico (acoso sexual en espacios públicos, exposición del cuerpo sin consentimiento, insinuaciones sexuales), y la exposición a material pornográfico, entre otros.

Psicológica

Agresión a través de palabras, calumnias, gritos, insultos, desprecios, burlas, ironías, situaciones de control, humillaciones, amenazas y otras acciones para menoscabar la autoestima.

Económica

Pérdida, sustracción, destrucción, retención, apropiación ilícita de los objetos, instrumentos de trabajo, documentos, bienes, valores, limitación de la entrega de recursos económicos para satisfacer necesidades básicas (alimentación, vestido salud y otros), evasión en el cumplimiento de las obligaciones alimentarias, control de los ingresos, entre otros.



¿Quiénes pueden denunciar?

- La persona agraviada.
- La Defensoría del Pueblo.
- Cualquier persona que conozca los hechos de violencia.

-Tienen especial deber para interponer las denuncias: profesionales del sector salud (médicos/as, enfermeras/os y otros) y educación (docentes, auxiliares, directores/as).

-La Defensoría Municipal de los niños, niñas y adolescentes deberá poner en conocimiento los hechos de violencia a las autoridades pertinentes.



Importante

- La niña, niño o adolescente agraviada/o podrá denunciar los hechos de violencia sin presencia de una persona adulta.
- La denuncia puede ser interpuesta de forma verbal o escrita y no se necesita la presencia de abogado/a.
- No es necesario llevar tu DNI para denunciar; sin embargo, es un documento importante para las gestiones posteriores.
- Todo trámite es gratuito en la Comisaría, Juzgado, Fiscalía, Instituto de Medicina Legal, Centro de Emergencia Mujer y todas las instituciones públicas.



¿Dónde presento mi denuncia?

Puedes realizar tu denuncia ante las siguientes instancias:

- **Policía Nacional del Perú - PNP**
-En cualquier comisaría de la jurisdicción.
- **Juzgados**
-Juzgados de Familia
-Juzgados Mixtos
-Juzgados de Paz
- **Ministerio Público**
-En el caso de niñas, niños y adolescentes (Art. 144 del Código de los niños y los adolescentes).



¿Qué derechos me asisten en el proceso luego de interponer la denuncia?

Tienes derecho:

- A ser tratado/a con respeto en todas las instancias públicas o privadas inmersas en la ruta de atención.
- A que el personal de la PNP reciba tu denuncia y la remita al Poder Judicial en 24 horas
- A que el/la juez/a te otorgue medidas de protección y/o cautelares a más tardar en 72 horas después de haber recibido tu denuncia y remite tu expediente a la Fiscalía Penal.
- A que la persona agresora sea detenido en el momento o dentro de las 24 horas en que ocurrieron los hechos, en caso de flagrancia, incluso con allanamiento del domicilio.
- A que la PNP te brinde un número telefónico disponible las 24 horas del día, a efectos de monitorear y hacer cumplir las medidas de protección dictadas por el juez/a
- A no ser despedida/o de tu trabajo, al cambio de lugar de trabajo, a la justificación de inasistencias y tardanzas por causas relacionadas a los actos de violencia.
- Al cambio de lugar y horario de estudios, a la justificación de inasistencias, tardanzas y a la atención especializada ante las secuelas derivadas de los actos de violencia.

Importante

- Tener una copia del DNI en un lugar seguro, partida de matrimonio, partida de nacimiento de los/as niños/as, título de propiedad o certificado de posesión, inventario de bienes adquiridos, denuncias anteriores o escritos de procesos previos.
- Recabar documentación que pruebe los hechos de violencia (examen médico legista, recetas médicas, pericia psicológicas, entre otros).
- Recabar evidencias que acrediten los hechos de violencia (fotos, datos de testigos, grabaciones, mensajes de texto y de redes sociales, entre otros).
- Sacar duplicado de las llaves y dejárselas a un familiar o a una persona de confianza.
- Si no aceptan tu denuncia, no te otorgan una medida de protección o percibes retraso en tu proceso, DENUNCIA ante la Defensoría del Pueblo (Línea Gratuita 0800-15-170), Inspectoría de la PNP (Línea Gratuita 0800-47522), la Oficina de Control de la Magistratura OCMA (Línea Gratuita Aló OCMA 0800-1212-1), la Fiscalía Suprema de Control Interno (Línea 625-5555) o al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (Línea 100).
- Te recomendamos acudir a los servicios del MIMP: Centro Emergencia Mujer más cercano, a fin de que te brinden orientación psicológica, legal, social y defensa judicial. También puedes comunicarte a la Línea 100 o al Chat 100.



No asistas a ninguna cita o encuentro que te proponga la persona agresora porque pones tu vida en peligro.